



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Presidencia

C I R C U L A R CSJCHC19-63

Fecha:	julio 3 de 2019
Para:	Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó
De:	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Asunto:	<i>Inembargabilidad de los dineros del sector salud, recursos del fondo financiero distrital de la salud.</i>

Cordial saludo;

En atención a lo informado por la doctora María Claudia Vivas Rojas, Magistrada Auxiliar de la Oficina de Enlace Institucional e Internacional de Seguimiento Legislativo, y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre las instituciones del estado, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Nacional, me permito remitir copia del oficio No. 000100 del 10 de mayo de 2019, suscrito por la doctora Paula Susana Ospina Franco, Jefa de Oficina Asesora Jurídica, Secretaria Distrital de Salud, mediante el cual informa que las cuentas bancarias con dineros destinados al rubro de la Salud, no pueden ser embargadas en procesos judiciales (con medio de control ejecutivo).

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

Julián Ochoa Arango
Presidente

csisachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado

Proyectó: YQM